

refieren estas actuaciones, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que excluyeron al recurrente del concurso de méritos referido, y declaramos que aquél cumple el requisito a que se refiere el apartado a), base primera, del aludido concurso, convocado por Resolución de 3 de septiembre de 1980, debiendo, por ello, la Administración verificar si el recurrente cumple los demás requisitos exigidos en la repetida convocatoria a los efectos de adjudicar, en su caso, al recurrente el destino por él pretendido, y desestimamos el recurso en cuanto al resto de las pretensiones articuladas, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

24262 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Pascual Ciruelos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de marzo de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1981, promovido por doña Marina Pascual Ciruelos, sobre integración en el Cuerpo Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.137/1981, interpuesto por la representación de doña Marina Pascual Ciruelos contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1981, descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida Resolución impugnada, por ser contraria al ordenamiento jurídico. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a ser clasificada como funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, con referencia al 4 de septiembre de 1971, condenando como condenamos a la Administración al cumplimiento de lo declarado y abonar a la recurrente las cantidades que haya dejado de percibir como consecuencia de aquella deficiente clasificación. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24263 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Instituto de Cooperación Iberoamericana y de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, por la que se convocan ayudas a la investigación V Centenario del Descubrimiento de América.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigación sobre los diversos aspectos de la comunidad iberoamericana, así como las relaciones mutuas de España con los países americanos y en vistas a la adecuada conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, convocan concurso para la adjudicación de ayudas a la investigación, por un total de 16.000.000 de pesetas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas a la investigación para proyectos sobre cualquier aspecto histórico, político-social, científico-técnico o cultural de la realidad de los países iberoamericanos y de las relaciones mutuas entre España y los países de América.

Segunda.—El importe máximo de la ayuda mencionada estrabará en un millón de pesetas. La cuantía de la ayuda a la investigación que se solicita deberá ser adecuadamente justificada de acuerdo con la naturaleza del proyecto y gastos correspondientes en la Memoria a que se refiere la base cuarta, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima.

Tercera.—Son requisitos indispensables para participar en el concurso los siguientes: Tener nacionalidad de un país iberoamericano, filipina, portuguesa o española, el estar en posesión de un título académico de nivel universitario, y el hecho de que, desde la consecución de dicho título, no hayan pasado más de cinco años. No podrán concursar aquellas personas que hayan obtenido una ayuda en idéntico concurso previo antes de que haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la concesión de la ayuda.

Cuarta.—Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupo investigador deberán aportar, por triplicado, la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, solicitando su participación en el concurso y la cantidad que se solicita como ayuda.

b) Curriculum vitae del concursante o de los componentes del grupo investigador, adjuntando una fotocopia legalizada del título académico que les capacite para participar en el concurso.

c) Memoria descriptiva del proyecto de investigación en un máximo de diez folios (por una sola cara), explicitando los objetivos generales, el interés y la oportunidad del tema, los medios instrumentales o de otro tipo que se pretenden utilizar y el alcance de los objetivos concretos de la investigación, así como la utilización prevista de los fondos que se solicitan.

d) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

e) Bibliografía u otros datos de interés inicialmente identificados sobre el tema.

Quinta.—Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas, directamente o por vía postal, en la dependencia del Registro General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, con sede en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, distrito 28040, Madrid (España), dentro de los treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente convocatoria.

Sexta.—Las Instituciones convocantes, con posterioridad a la extinción del plazo para la admisión de solicitudes de ayuda, nombrarán un Jurado de cinco personas de reconocida solvencia, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de ayudas a la investigación objeto de la presente convocatoria. Las solicitudes podrán ser aceptadas por el Jurado por el total o por parte de la ayuda solicitada, haciéndolo constar así en la correspondiente propuesta, que expresará asimismo el momento y modalidad de su abono, a la vista de la solicitud presentada. Si la propuesta del Jurado no especifica otra cosa, el abono se hará por terceras partes al principio, la mitad y el final del calendario propuesto.

Séptima.—Las propuestas del Jurado serán aprobadas de forma definitiva e inapelable por la Presidencia del Instituto de Cooperación Iberoamericana y de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, tras la entrevista personal, si se estimase oportuno, con cada uno de los señores candidatos a la obtención de la mencionada ayuda. Consignándose, a resultados de la indicada entrevista, en el oportuno instrumento contractual, los derechos y obligaciones que incumben, en relación con el Instituto de Cooperación y la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, al candidato o grupo seleccionado.

Octava.—Los adjudicatarios de las Ayudas a la Investigación vendrán obligados a informar periódicamente de la marcha de sus trabajos a los coordinadores designados por las Instituciones convocantes, cuyo visto bueno sobre el proceso de evolución de los trabajos será requisito necesario para proceder a cada nuevo abono al adjudicatario. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por el órgano hábil para su aprobación definitiva. Pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores en virtud de la aceptación de las presentes bases y de lo que se dispusiere en el instrumento contractual al que hace referencia la cláusula séptima de la presente convocatoria.

Novena.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Biblioteca Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y se notificará, a través de correo certificado, a los adjudicatarios.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Presidente, Luis Yáñez-Barnuevo.